

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CIC biomaGUNE,
SITO EN EL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE GIPUZKOA, PASEO MIRAMÓN
192. EDIFICIO EMPRESARIAL C, 20014 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN (GIPUZKOA)

1. OBJETO DEL CONTRATO

La celebración del presente Sistema Dinámico de Adquisición (en adelante, SDA o sistema) tiene por objeto la selección de los proveedores que podrán ser adjudicatarios de los contratos específicos del suministro de ENERGÍA ELÉCTRICA en las instalaciones de CIC biomaGUNE, situada en el Parque Científico y Tecnológico de Gipuzkoa, Paseo Miramón 192, 20.0014, Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), en baja tensión y alta tensión, por un precio unitario máximo, sin que el número total de unidades esté definido con exactitud al tiempo de celebrar el SDA, por estar subordinado a las necesidades del Centro, de conformidad con lo establecido en este Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Constituye el objeto del presente contrato el suministro de energía eléctrica correspondiente a un único CUPS.

Por tanto, el SDA no determina de forma cerrada todos los suministros que pueden ser de futura provisión, sino que delimita de forma abierta la tipología del suministro que habrá que prestar.

El suministro se realizará conforme a la relación que se acompaña y a las características indicadas en los capítulos siguientes.

2. CONDICIONES DEL SUMINISTRO

2.1. Puntos de suministro

Los puntos de suministro existentes a fecha de elaboración de este pliego son los que figuran en el presente documento. En el Anexo I se detallan los consumos anuales correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023. Tanto el número y características de los puntos de suministro como los consumos se enumeran de manera orientativa, para facilitar la preparación de las ofertas por las empresas licitadoras de los contratos específicos, sin que CIC biomaGUNE esté obligado a solicitar un número determinado de unidades, ni a mantener la totalidad de los puntos de suministro.

El contrato de suministro será a precio fijo, es decir, se pagará la energía eléctrica suministrada a un precio unitario fijo por KWh durante toda la vigencia del contrato específico, sin que pueda producirse ninguna otra actualización en el mismo que la de los conceptos regulados establecidos por la normativa vigente.

A continuación, se detallan los puntos de suministro:

PUNTO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA 1		
CUPS		ES 0021 0000 1140 1966 CN
Dirección		Parque Científico y Tecnológico de Gipuzkoa, Pº Miramón 192 Edificio C. 20.014 Donostia-San Sebastián. Gipuzkoa.
Tensión (v)		11.000
Potencia Rec. (W)		880.000
Tarifa de Acceso		Tarifa Peaje ATR 6.1A
Potencias Contratadas (W)	P1	460.000
	P2	460.000
	P3	460.000
	P4	460.000
	P5	460.000
	P6	800.000

2.2. Características del suministro

El contrato de suministro de energía eléctrica será a través de comercializadora autorizada, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados (artículos 188 a 193 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica) en la modalidad de precio fijo del kWh por periodos horarios al que el adjudicatario se compromete a prestar el suministro.

Para la correcta realización de la prestación, los proveedores admitidos al SDA, cuando sean empresas adjudicatarias de los contratos específicos, asumirán las funciones de interlocutor único ante las empresas distribuidoras, estableciendo con las mismas, en nombre de CIC biomaGUNE y sin cargo alguno, los contratos para el acceso de terceros a la red, y realizando cuantas gestiones sean necesarias para la resolución de los conflictos que pudieran acontecer. En particular, la empresa adjudicataria del contrato específico deberá exigir al distribuidor correspondiente el cumplimiento de los niveles de calidad definidos en la normativa aplicable.

2.3. Normativa aplicable

El suministro de energía eléctrica se realizará de acuerdo a la normativa técnica referida en los pliegos de este expediente, o aquella que la sustituya durante el período de vigencia del SDA y

sus posibles prórrogas, a la normativa particular, incluyendo las de gestión medioambiental, vigente en cada momento y en cada punto de suministro, y a las demás prescripciones técnicas descritas en el presente pliego y en el PCAP asociado al mismo.

Los proveedores deberán gestionar el acceso a las redes y el suministro de energía eléctrica y los servicios asociados conforme a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y resto de normativa de aplicación.

2.4. Garantía del suministro

Se aplicará durante la vigencia del contrato lo establecido en el Ley 24/2013, de 26 de diciembre, así como cualquier otra legislación que pudiera establecerse durante la misma, en relación con la garantía del suministro, debiendo el Comercializador actuar, como firmante del contrato, en nombre de CIC biomaGUNE para reclamaciones ante la empresa distribuidora.

En ningún caso se podrá solicitar la suspensión del suministro de energía eléctrica en los puntos de suministro relacionados en este documento, debido a la condición de servicio esencial (artículo 52 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico).

Si al terminar el contrato específico se produjera un cambio de la empresa comercializadora, la empresa adjudicataria, que finaliza el contrato, estará obligada a continuar con el suministro eléctrico en las mismas condiciones, salvo precio que podrán ser objeto de negociación hasta que se efectúe la incorporación de la nueva empresa comercializadora.

2.5. Equipos de medida

La empresa comercializadora, que actuará como intermediaria entre CIC biomaGUNE y la empresa distribuidora, si lo cree oportuno, podrá instalar, adaptar, verificar, mantener, modificar o sustituir, cuando sea necesario durante la vigencia del contrato, los equipos de medida que permitan obtener la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.

El precio del alquiler de los equipos será el reglamentariamente vigente en cada momento, que facture la empresa distribuidora a la comercializadora. Asimismo, el mantenimiento de los equipos de medida y/o las posibles reprogramaciones que la distribuidora exija, estarán contempladas en el precio del alquiler, con precio acorde a la normativa vigente.

El resto de las cuestiones relativas a equipos de medida se regirán por lo establecido en la normativa del sector eléctrico.

2.6. Precio

Las empresas licitadoras de los contratos específicos, en base a las características de los suministros y CUPS descritos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, ofertarán, conforme al Modelo de Proposición económica y demás criterios evaluables de forma

automática para los contratos específicos, un precio, en €/kWh para la energía eléctrica, por cada uno de los tipos de tarifa de acceso y periodos correspondientes.

El precio kWh ofertado incluirá todos los componentes del coste del término de energía, salvo los peajes de transporte y distribución y los cargos del sistema eléctrico. A título enunciativo, se incluye en el precio kWh el coste de adquisición de la energía, las retribuciones al operador del mercado y al operador del sistema, los pagos por capacidad, las pérdidas en red, gastos financieros, gastos generales, margen comercial y tasas y tributos, a excepción del IVA o impuesto indirecto equivalente y del impuesto eléctrico.

El precio ofertado deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato específico.

Si durante la vigencia del contrato específico, se produjera alguna alteración en los precios de los términos regulados anteriores se procederá a su ajuste, bien al alza bien a la baja.

La aparición de nuevos componentes regulados que puedan surgir durante la vigencia del contrato serán incorporados de forma aditiva o mediante factor en función de la característica del concepto a aplicar. De igual forma la desaparición de alguno de ellos se trasladará a los precios en la forma que corresponda. Dicha asunción será aplicable siempre y cuando se aplique de forma directa sobre la demanda eléctrica y sea el comercializador el directamente afectado por la misma.

Otros factores que incidan en los costes de la energía eléctrica, pero que no son regulados por órdenes del Ministerio, no alterarán el precio fijado durante la duración del contrato específico. Los recargos por excesos de potencia demandada y energía reactiva serán los que resulten de la aplicación de la normativa en vigor durante la ejecución del contrato específico.

2.7. Relación entre CIC biomaGUNE y la empresa adjudicataria del contrato específico

2.7.1 Calidad en el suministro

Comprenderá los siguientes aspectos:

- Asesorar en materia de contratación, facturación, cobro, medida de consumos y demás aspectos derivados del contrato suscrito.
- Informar en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, de las potencias que optimicen la facturación de acceso, así como de otros parámetros que tengan incidencia en el coste del kWh, y tramitará ante la distribuidora las modificaciones en las potencias contratadas que CIC biomaGUNE estime convenientes para la optimización de la factura, trasladándole, en su caso, los gastos que la distribuidora facture.
- Comunicar sobre la calidad del suministro cuando la empresa distribuidora facilite la información de cortes de suministro eléctrico planificados por motivos técnico, así como de los cortes, microcortes o interrupciones no programadas (Departamento de

Mantenimiento de CIC biomaGUNE – aruiz@cicbiomagune.es, 943 00 53 05 / 695 78 48 45

- Gestionar, altas, bajas, modificaciones de contratos (ej. modificaciones de potencia contratada) y reclamaciones ante la empresa distribuidora.

2.7.2 Canales de contacto

La empresa La empresa adjudicataria facilitará:

- Internet: pondrá a disposición de las personas que designe CIC biomaGUNE acceso a través de internet a toda la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro, y en particular días de lectura, fecha de inicio y fin de la lectura, potencia contratada por periodos, curvas de carga de potencia, energía consumida, consumos de horario de energía activa y reactiva, excesos de potencia, cortes de suministro, facturación por concepto, etc.

Esta información deberá presentarse mensualmente para cada CUPS.

Gestor de Cuenta: designará una única persona como responsable máximo ante CIC biomaGUNE del presente contrato. Además, contará con un equipo de, al menos, dos personas con un año de experiencia cada una en gestión de contratos de suministro eléctrico.

- Servicio permanente de atención al cliente (24 horas, 7 días a la semana) para resolver cualquier anomalía en el suministro.

CIC biomaGUNE establecerá los medios de control que estime convenientes para constatar el total y correcto cumplimiento de la prestación por parte del adjudicatario.

3. LECTURAS DE CONSUMO Y FACTURACIÓN

Salvo cuando CIC biomaGUNE asuma las funciones de relación con la distribuidora, la empresa adjudicataria del contrato específico actuará en nombre de CIC biomaGUNE ante la empresa distribuidora, en caso de incidencias en la lectura, validación y envío de los registros de consumo.

La adjudicataria del contrato específico facturará a CIC biomaGUNE mensualmente, de acuerdo con las lecturas de consumo realizadas por la empresa distribuidora conforme a la normativa vigente, emitiéndose una factura por cada punto de suministro.

La facturación se realizará sobre los siguientes conceptos:

- Potencia contratada
- Energía consumida

- Impuesto sobre la electricidad
- Alquiler de equipos de medida

Los recargos por exceso de potencia y las bonificaciones y descuentos por incumplimiento de la calidad del suministro que realice la empresa distribuidora se facturarán en cómputo global del año, a su finalización, según el RD1955/2000.

Las facturas deberán contener, al menos, la siguiente información:

- Datos del cliente
- Periodo de facturación
- Datos del suministro y contrato
- Potencia contratada y energía consumida
- Consumo medio mensual, consumos desglosados por periodos tarifarios, gráfica de curva
- Impuesto sobre la electricidad
- Alquiler de equipos de medida
- IVA
- Importe Total

4. RECLAMACIONES

La adjudicataria del contrato específico deberá resolver cualquier tipo de reclamación presentada por CIC biomaGUNE en relación con la medida de consumos, facturación, cortes en suministros indebidos etc. en un plazo máximo de 15 días, salvo cuando se dependa de terceros.

Es responsabilidad de la adjudicataria del contrato específico definir los procedimientos de control de la gestión de las reclamaciones e incidencias presentadas por CIC bioGUNE. Es obligatorio por parte de la adjudicataria del contrato específico acuse de recibo de la reclamación presentada y el aviso de cierre de la misma.

5. NUEVOS SUMINISTROS, BAJAS Y MODIFICACIONES DE POTENCIA

5.1. Nuevos suministros

Durante la vigencia del contrato se pueden producir ampliaciones de nuevas instalaciones y/o suministros.

En caso de que fuera necesario dar de alta un nuevo punto de suministro, a éste se le aplicarán las mismas condiciones que a los ya existentes (en función de sus características) y pasará inmediatamente a estar incluido en el presente contrato.

5.2. Modificaciones de potencia

CIC biomaGUNE podrá modificar, durante la vigencia del contrato, las potencias contratadas en los distintos períodos, así como cambiar a otras tarifas los distintos suministros, en función del equipamiento conectado a la red eléctrica de que se disponga y de las necesidades generadas por la investigación científica desarrollada en CIC bioGUNE.

La empresa adjudicataria quedará autorizada para representar a CIC biomaGUNE en las gestiones oportunas con la empresa distribuidora, a fin de poder realizar dichas tramitaciones a la mayor brevedad y tendrán la obligación de realizar el seguimiento para que la empresa distribuidora no se exceda en su tramitación de los plazos establecidos en la legislación vigente.

5.3. Bajas de suministro

De la misma forma se pueden dar de baja suministros por traslados o cierres. En este caso no se pagarán las facturaciones mensuales de los suministros dados de baja sin que la adjudicataria tenga derecho a percibir indemnización alguna. Las bajas tendrán efecto desde que la empresa distribuidora retire el equipo de medida, determinando la misma en ese momento la lectura de baja correspondiente.

En todos los casos, CIC biomaGUNE deberá abonar los gastos que el distribuidor traslade al comercializador por los cambios solicitados.

6. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD

Los proveedores se comprometen a cumplir en todo momento lo dispuesto por la legislación vigente con respecto a las normas de protección y seguridad exigibles en relación con el suministro objeto del presente contrato.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El personal que realice el suministro dependerá exclusivamente del adjudicatario del contrato específico y éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes, o que se dicten en un futuro, en materia laboral, de Seguridad Social, Seguridad y Salud y fiscal, quedando CIC biomaGUNE exento de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse como consecuencia del incumplimiento por parte de la adjudicataria de las obligaciones anteriormente indicadas.

Serán por cuenta del adjudicatario del contrato específico los gastos e indemnizaciones que correspondan por los daños o perjuicios ocasionados por la misma.

Durante la vigencia del contrato, los proveedores quedan obligados a presentar, previo requerimiento de CIC biomaGUNE, cuanta documentación se solicite y que acredite el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

Anexo I. CONSUMOS

A modo orientativo, para la elaboración de la oferta económica por parte de las empresas concurrentes a la licitación de los contratos específicos, se ofrecen los consumos de del periodo 1 de enero 2023 al 31 de diciembre de 2023:

Fecha inicio	Fecha fin	P1	P2	P3	P4	P5	P6	TOTAL Kw	facturación s/iva
01.01.2023	01.02.2023	61.152	46.125	0	0	0	116.774	224.051	31.956,33
01.02.2023	01.03.2023	60.370	45.032	0	0	0	106.718	215.476	43.678,89
01.03.2023	01.04.2023	0	60.524	45.511	0	0	98.043	204.078	32.192,43
01.04.2023	01.05.2023	0	0	0	48.969	55.613	44.775	198.313	24.269,83
01.05.2023	01.06.2023	0	0	0	55.613	41.628	97.039	194.280	26.056,84
01.06.2023	01.07.2023	0	0	59.262	44.775	0	94.276	198.313	28.890,77
01.07.2023	01.08.2023	55.534	42.251	0	0	0	103.701	201.486	30.589,35
01.08.2023	01.09.2023	0	0	60.140	46.148	0	101.653	207.941	31.126,77
01.09.2023	01.10.2023	0	0	58.890	45.013	0	103.207	207.110	32.239,15
01.10.2023	01.11.2023	0	0	0	55.534	42.845	105.289	203.668	29.713,00
01.11.2023	01.12.2023	0	57.911	44.119	0	0	102.508	204.538	26.300,59
01.12.2023	01.01.2024	48.005	36.146	0	0	0	121.408	205.559	28.690,07
TOTALES		225.061	288.666	267.922	296.052	121.608	1.253.297	2.452.606	365.704,02